



**PROGRAMA CONJUNTO DE LA FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS**

43.a reunión

Ottawa, Ontario, Canadá

9-13 de mayo de 2016

**PROPUESTA DE REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES GENERALES PARA EL USO
DEL TÉRMINO “HALAL” (CAC/GL 24-1997)**

(Preparado por Egipto)

Introducción

1. Durante la 36.^a Sesión de la Comisión del Codex Alimentarius, fue reconocida la importancia de los alimentos “halal” y la Comisión solicitó, al miembro que proponía el nuevo trabajo (Egipto), modificar el ámbito de aplicación del documento de proyecto para que identificara lagunas en relación a los documentos existentes del Codex que fueran pertinentes y buscar asesoramiento del CCFL y del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) para ayudar al Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius (CCEXEC) y a la Comisión a tomar una decisión.
2. Egipto avanzó esto y ha preparado una propuesta para un nuevo trabajo orientado a revisar las *Directrices Generales para el Uso del Término “Halal”* (CAC/GL 24-1997). Se adjunta un documento de proyecto como Anexo a este documento (Anexo I: Documento de proyecto).

Antecedentes

3. Durante la sexta sesión del Comité Coordinador FAO/OMS para el Cercano Oriente (CCNEA6 en 2011) la delegación de Arabia Saudita propuso un nuevo trabajo para desarrollar orientaciones del Codex respecto a los productos “halal”, trabajo que debería abordar todos los asuntos relacionados al comercio internacional en productos alimentarios “halal”. La CCNEA6 acordó solicitar a Egipto que sometiera, para la siguiente sesión, un documento de discusión sobre el tema.
4. El Documento de discusión fue presentado por Egipto a la CCNEA7 (2013). La CCNEA7 acordó que la delegación de Egipto, con la ayuda de los países interesados de la región, presentarían un documento de proyecto al Comité Ejecutivo para su consideración como la mejor manera de avanzar con el desarrollo de estas normas, es decir dentro del CCNEA o a nivel internacional. El documento de proyecto tomaría en consideración todos los textos pertinentes del Codex disponibles presentemente para alimentos y productos cárnicos; identificaría lagunas en estos textos; realizaría propuestas sobre cómo abordar estas lagunas, por ejemplo revisando los textos existentes del Codex o por medio del desarrollo de textos adicionales del Codex para abordar las características de calidad y de inocuidad del producto final y/o de otros aspectos relacionados a la producción, procesado, manipulación, almacenado, transporte, etc. de estos productos.
5. La 68.^a sesión del Comité Ejecutivo (CCEXEC68) consideró la solicitud para un nuevo trabajo propuesto por la delegación de Egipto. El Comité reconoce la importancia del consumo y comercio de productos “halal” a nivel mundial y acordó en el contexto de este nuevo trabajo, se debería modificar el ámbito de aplicación del documento de proyecto con el propósito de identificar lagunas con los documentos existentes del Codex y que el miembro que propone el nuevo trabajo debería buscar el asesoramiento del CCFL y del CCFICS para ayudar al CCEXEC y a la Comisión a tomar una decisión.
6. La CAC36 reconoció la importancia de los productos “halal” a nivel mundial y solicitó a Egipto a modificar el ámbito de aplicación del documento de proyecto en línea con las recomendaciones de la CCEXEC68 y para tomar en consideración, en la manera que fuera apropiada, trabajos pertinentes de la OIE.

7. La 21.ª sesión del CCFICS (2014) mantuvo una discusión sobre los alimentos “halal”. El Presidente de la Sesión concluyó que existía una apreciación en el Comité sobre la importancia del comercio de alimentos “halal” y la necesidad de una orientación armonizada. Sin embargo, todavía no estaba claro cómo, y por medio de cuál Comité o Comités del Codex, se podría proveer esta orientación. Se requería mayores reflexiones respecto a lo que debería ser la orientación internacional, incluyendo puntos de vistas en común de diferentes países sobre la interpretación de la regla halal y sobre cuál podría ser el papel del CCFICS. Un posible trabajo del CCFICS podría incluir el desarrollo de orientación apropiada para proveer garantías que se han cumplido con los requisitos de “halal”.

8. La delegación de Egipto presentó una propuesta para revisar las *Directrices Generales para el Uso del Término “Halal”* (CAC/GL 24-1997) a la CCFL42 (2014)¹, pero debido a limitaciones de tiempo la CCFL42 acordó diferir la discusión de la propuesta para revisar las *Directrices Generales para el Uso del Término “Halal”* (CAC/GL 24-1997) hasta la siguiente sesión (CCFL43 en 2016).

Ámbito de aplicación de la revisión

9. La presente propuesta (Anexo I: Documento de proyecto) es revisar las *Directrices Generales para el Uso del Término “Halal”* (CAC/GL24-1997) para lo siguiente:

- a) Considerar incluir definiciones pertinentes de acuerdo con las reglas de la Sharia Islámica.
- b) Considerar reestructurar las Directrices para que sean más comprensivas y aplicables en el comercio internacional.
- c) Revisar secciones 2.2.1, 2.2.2 y la Sección 3.
- d) Incluir una disposición para la trazabilidad de los alimentos “halal” y los materiales de envase “halal”.
- e) Las presentes Directrices Halal del Codex no cubren todas las regulaciones halal conforme a las reglas Islámicas y de acuerdo a las siguientes lagunas que se han definido:
 - Las definiciones en las presentes Directrices no cubren aspectos importantes de las Leyes Islámicas, como por ejemplo: la Sharia Islámica, Zabah/Sacrificio e insensibilización. Estas definiciones que faltan pueden causar un impacto negativo en el comercio internacional y conducir a una necesidad de adaptar Legislación Nacional para cada Mercado.
 - El criterio presente para el uso del término “halal” tiene que ser clarificado más para asegurar la aplicación correcta con el propósito de garantizar los derechos de los consumidores.
 - Respecto al sacrificio e insensibilización, esto debería ser revisado para incluir que la persona puede ser musulmán, judío o cristiano, también debería ser mencionado que el lugar para el sacrificio sea limpio y libre de cualquier fuente no “halal”.
 - Las Directrices deberían también considerar la inocuidad del alimento (alimento no dañino) para cumplir con la sharia Islámica y deberían también abordar el tema del bienestar de los animales.
 - Las Directrices deberían revisarse para incluir que el material de envase debería ser “halal” y que durante el procesado, preparación, almacenado o transporte de materiales de envasado debería estar totalmente separado de otras fuentes de materiales no “halal”.

Recomendación

10. Se recomienda que el Comité considere el documento de proyecto y acuerde solicitar a la Comisión del Codex Alimentarius iniciar un nuevo trabajo para revisar las *Directrices Generales para el Uso del Término “Halal”* (CAC/GL24-1997), como ha sido propuesto, y someter el documento de proyecto que se adjunta para su aprobación por la Comisión.

¹ [CX/FL 14/42/8](#)

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES GENERALES PARA EL USO DEL TÉRMINO “HALAL” (CAC/GL 24-1997)

DOCUMENTO DE PROYECTO

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS NUEVOS TRABAJOS

El objetivo de estos nuevos trabajos consiste en examinar y revisar las *Directrices Generales para el Uso del Término “Halal”* (CAC/GL 24-1997). Las directrices existentes no cubren todos los requisitos de “halal” según la Sharia Islámica y no ofrecen una orientación adecuada a los países. Una directriz uniforme, transparente y armonizada garantizaría la protección de los consumidores contra el fraude y lograría promover las prácticas equitativas en el comercio de los alimentos.

El ámbito de aplicación de los trabajos abordará las diferencias entre las directrices actuales y los requisitos para los alimentos “halal” según la Sharia Islámica.

2. PERTINENCIA Y ACTUALIDAD

Se estima que el mercado mundial de alimentos “halal” es de aproximadamente 2,3 billones de dólares, lo que representa más del 20% del mercado mundial de alimentos. Se espera que los alimentos “halal” seguirán creciendo en más de un 4,8% anual hasta alcanzar alrededor de 6,4 billones de dólares USD en el año 2020.

Hay una necesidad urgente de revisar y aclarar el texto actual de las *Directrices Generales para el Uso del Término “Halal”* del Codex para garantizar que contenga un conjunto claro de directrices internacionales de definiciones para el uso del término “halal” con el fin de prevenir fraudes y facilitar el comercio internacional de alimentos. Los consumidores tienen el derecho de no ser engañados por los alimentos que se etiquetan como “halal” y que están cumpliendo con la Sharia Islámica. La globalización y el aumento en la concientización de los consumidores han dado lugar a la necesidad de revisar las *directrices*.

3. PRINCIPALES CUESTIONES QUE SE DEBEN TRATAR

La revisión propuesta abordará lagunas existentes en las directrices actuales procediendo a lo siguiente:

- i. Incluir otras definiciones pertinentes en conformidad con la Sharia Islámica.
- ii. Las directrices se reestructurarán para que sean más comprehensiva y para que cumplan plenamente con las reglas de la Sharia Islámica
- iii. Revisar la Sección 2.2.1 para hacer una aclaración sobre la necesidad de garantizar que exista una separación de los alimentos “halal” de los alimentos no “halal” de acuerdo con la Sharia Islámica.
- iv. Incluir en la Sección 2.2.2 el número de veces que se permitirá utilizar las instalaciones que hayan sido usadas con productos no “halal” una vez que se hayan limpiado adecuadamente según la ley Islámica para la preparación, el procesamiento, el transporte y el almacenamiento de los alimentos “halal”.
- v. Revisar la Sección 3: Criterios para el empleo del término “halal” para que exista una mejor claridad en la descripción de los alimentos ilícitos, el estado de aturdimiento en la Sharia Islámica, todos los requisitos para el sacrificio “halal” según lo prescrito por la Sharia Islámica, y las condiciones para la preparación, el procesamiento, el envasado, el transporte y el almacenamiento para cumplir con la Sharia Islámica de alimentos “halal”.
- vi. Incluir una disposición sobre la rastreabilidad de los alimentos “halal”.
- vii. Incluir una disposición sobre el material de envase “halal”.

4. EVALUACIÓN CON RESPECTO A LOS CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PRIORIDADES DE LOS TRABAJOS

Criterios generales

La protección del consumidor desde los puntos de vista de salud, seguridad alimentaria y prácticas equitativas en el comercio de alimentos, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los países en desarrollo.

Este nuevo trabajo asegurará prácticas equitativas en el comercio de alimentos “halal” y proteger a los consumidores contra el etiquetado engañoso de los productos.

Criterios que proceden en temas generales

- (a) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos aparentes, resultantes o posibles en el comercio internacional.
- (b) Estos nuevos trabajos ayudarán a facilitar el comercio internacional de alimentos “halal” gracias a un mayor fortalecimiento de las *Directrices Generales para el Uso del Término “Halal”*, con miras a mejorar la comprensión del concepto “halal” según la Sharia Islámica.
- (c) Ámbito de aplicación de los trabajos y establecimiento de prioridades entre las diversas secciones de los trabajos.

Se propone que la revisión de las directrices se centre en la “Sección 1. Ámbito de aplicación”, la “Sección 2. Definición”, y la “Sección 3. Criterios para el empleo del término “halal””; tanto como en reestructurar las directrices existentes para que sean más comprehensivas.

- (d) Trabajos realizados por otras organizaciones internacionales en este ámbito y/o recomendados por las organizaciones intergubernamentales internacionales pertinentes.

Actualmente existe una norma desarrollada por la organización Instituto de Normas y Metrología para los Países Islámicos (SMIIC – *Standards and Metrology Institute for Islamic Countries*) sobre las Directrices Generales para los Alimentos “halal”. Sin embargo, la membresía en la SMIIC sólo se limita a los países miembros de la Organización de Cooperación Islámica (OCI). Durante la redacción de la Directrices Actualizadas del Codex, la opinión de SMIIC se tomará en cuenta para su completa conformidad.

- (e) Factibilidad del tema de la propuesta para la normalización:

Países de todo el mundo recurren al Codex para contar con una orientación clara y precisa sobre el uso del término “halal”. El propósito de la nueva propuesta de trabajo consiste en revisar y aclarar el texto actual para garantizar que ofrezca un conjunto claro de directrices internacionales sobre el uso del término “halal”.

- (f) Examen de la magnitud mundial del problema o de la fuente:

En la 36^a reunión de la Comisión del Codex Alimentarius se reconoció la importancia de los alimentos “halal” en todo el mundo y solicitó a Egipto que ajuste el ámbito de aplicación del documento de proyecto para que esté en concordancia con la recomendación del CCEXEC, que consiste en identificar las lagunas que existan con respecto a los textos actuales del Codex pertinentes y solicitar el asesoramiento del CCFL y tomar en cuenta, cuando fuera apropiado, trabajos pertinentes de la Organización Internacional de Epizotes (OIE) para ayudar al CCEXEC y a la Comisión a que tomen una decisión.

Las presentes Directrices deberían ser revisadas para asegurar la aplicación correcta de aspectos “halal” y garantizar los derechos de los consumidores de disponer de alimentos “halal”, especialmente dado que se espera que el mercado de alimentos “halal” crezca en más de 4.8% para alcanzar cerca de 6.4 trillones de dólares USD para el 2020.

Hay una necesidad urgente en cada mercado Islámico de desarrollar legislación nacional local para “halal”; esto puede conducir a varias legislaciones nacionales causando desafíos para el comercio internacional. Al revisar las presentes *Directrices Generales para el Uso del Término “Halal”*, el objetivo es tener una Directriz Internacional Unificada para “halal” en vez de varias legislaciones nacionales para facilitar el comercio internacional de alimentos “halal”.

5. PERTINENCIA CON RESPECTO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL CODEX

La nueva propuesta de trabajo está en concordancia con los objetivos estratégicos del Codex (2014-2019) para promover la máxima aplicación de las normas del Codex por los países en sus legislaciones nacionales y para facilitar el comercio internacional.

Contribuye a lograr la Meta 1: Establecer las normas alimentarias internacionales que se ocupen de las cuestiones alimentarias actuales y de las que surjan. A través de un mayor fortalecimiento de las directrices generales actuales sobre los alimentos “halal”, lo que contribuirá a la armonización del uso del término “halal” a nivel mundial.

6. RELACIÓN ENTRE LA PROPUESTA Y LOS DOCUMENTOS EXISTENTES DEL CODEX

Las *Directrices Generales para el Uso del Término “Hala”* (CAC/GL 24-1997) serán revisadas.

A continuación se mencionan otros documentos pertinentes del Codex:

Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985)

Directrices Generales sobre Declaraciones de Propiedades (CAC/GL 1-1979)

Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969)

Código de Prácticas de Higiene para la Carne (CAC/RCP 58-2005)

Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal (CAC/RCP 54-2004)

7. NECESIDAD Y DISPONIBILIDAD DE EXPERTOS CONSEJEROS CIENTÍFICOS

No se necesitan

8. NECESIDAD DE CONTRIBUCIONES TÉCNICAS A LA NORMA PROCEDENTES DE ORGANIZACIONES EXTERIORES

Ninguna

9. CALENDARIO PROPUESTO

CCFL43 (2016): Aprobación de la nueva propuesta de trabajo por parte del CCFL

CAC 39 (2016): Aprobación de los nuevos trabajos por parte de la CAC

CCFL44 (2018): Examen del proyecto revisado en el Trámite 4 por parte del CCFL y avance al Trámite 5

CAC 41 (2018): Aprobación del proyecto de directrices en el Trámite 5 y distribución en el Trámite 6 para solicitar observaciones

CCFL45 (2019): Debate de un proyecto de directrices en el Trámite 7 y avance al Trámite 8

CAC 42 (2019): Adopción de la CAC en el Trámite 8